



Expertos en pensiones

**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE
HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE ESPAÑA**

Gran Vía, 69, 7º. 708
28013 Madrid
Tlfn: 918051278

**CIRCULAR NÚM.67
26 de Agosto de 2025**

**NORMAS RESIDENCIAS DESCANSO DEL CUERPO TEMPORADA
NO VERANIEGA 2025/2025**

Resolución de 18 de agosto de 2025, de la Jefatura de Asistencia al Personal, por la que se dan normas sobre Residencias de Descanso del Cuerpo para la temporada no veraniega 2025/2026 y en fechas señaladas de Navidad-2025 y Semana Santa-2026.

B.O.G.C. Nº 69 de 26 de Agosto de 2025

Madrid, 28 de Agosto de 2025

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Fdo. José Antonio Sánchez Lucán.

Fdo. Pedro J. Abelenda Ruz.



Sección V: Otras Disposiciones

- 3352** *Resolución de 18 de agosto de 2025, de la Jefatura de Asistencia al Personal, por la que se dan normas sobre Residencias de Descanso del Cuerpo para la temporada no veraniega 2025/2026 y en fechas señaladas de Navidad-2025 y Semana Santa-2026.*

ÍNDICE DE DISPOSICIONES

Primera	Titulares del derecho.
Segunda	Beneficiarios (usuarios).
Tercera	Definiciones. 3.1. Cónyuge no separado ni divorciado/pareja de hecho. 3.2. Cónyuge viudo. 3.3. Descendientes. 3.4. Huérfanos. 3.5. Dependencia económica. 3.6. Fechas señaladas (Navidad-2025/Semana Santa-2026).
Cuarta	Condiciones de la concesión.
Quinta	Periodos de disfrute y plazas que se ofertan. 5.1. Normas comunes. 5.2. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas). 5.3. Fechas señaladas (turnos).
Sexta	Solicitantes.
Séptima	Presentación de solicitudes, documentación y plazos. 7.1. Normas comunes (documentación). 7.2. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas). 7.3. Fechas señaladas (Navidad-2025/Semana Santa-2026). 7.3.1. Presentación telemática. 7.3.2. Presentación en papel. 7.3.3. Plazo para solicitar.
Octava	Adjudicaciones. 8.1. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas). 8.1.1. Orden de preferencia. 8.1.2. Procedimiento de adjudicación de plazas. 8.1.3. Renuncias. 8.2. Fechas señaladas (Navidad-2025/Semana Santa-2026). 8.2.1. Orden de preferencia. 8.2.2. Adjudicación de plazas. 8.2.3. Notificación de la adjudicación de plazas. 8.2.4. Lista de espera. 8.2.5. Renuncias. 8.2.6. Vacantes.
Novena	Procedimiento de verificación y responsabilidades.
Décima	Precios.
Undécima	Características de los establecimientos ofertados.
Duodécima	Normas de carácter general. 12.1. Beneficiarios. 12.2. Capacidad máxima. 12.3. Normas de uso. 12.4. Sugerencias.
Decimotercera	Normas sobre tratamiento de datos personales. 13.1. Información tratamiento de datos. 13.2. Consentimiento.
Decimocuarta	Lenguaje no sexista.
Decimoquinta	Recursos.
Decimosexta	Anexos.



En el marco de la Acción Social, la Guardia Civil dispone de apartamentos repartidos entre distintas residencias de descanso ubicadas en establecimientos del Cuerpo con la finalidad de contribuir y favorecer a su personal el disfrute del período de vacaciones, descanso y de su interés particular, encontrándose regulado el uso de aquéllas en la Orden General núm. 38, de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueban las normas de uso y disfrute de las residencias del Cuerpo de la Guardia Civil.

DISPONGO:

Aprobar la difusión de las residencias de descanso de la Guardia Civil para su disfrute en la temporada no veraniega 2025/2026, así como en las fechas señaladas, respecto a la Navidad del presente año 2025 y en la Semana Santa del año 2026, en la forma y condiciones que a continuación se reseñan:

Primera.- Titulares del derecho.

El personal que a continuación se enumera con las especificaciones y condiciones que para cada uno de ellos se detallan en el artículo 4.2, de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil.

1.1. El personal de la Guardia Civil que se encuentre en la situación administrativa de activo o reserva y aquellos que se encuentren en situación de excedencia siempre que, en este último caso, estén sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal del Cuerpo, a las leyes penales militares y a las disciplinarias del Cuerpo.

1.2. El alumnado que ingrese en el centro docente de formación para la incorporación, por el sistema de acceso directo, a la Escala de Cabos y Guardias y a la Escala de Oficiales, desde su nombramiento como tales.

1.3. El personal de la Guardia Civil que haya cesado en su relación de servicios profesionales en virtud de retiro.

1.4. El personal de las Fuerzas Armadas y el personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste sus servicios en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil y perciba sus haberes a través de su Servicio de Retribuciones.

1.5. El personal de las Fuerzas Armadas no comprendidos en el apartado 1.4, anterior, en las mismas situaciones administrativas contempladas para el personal de la Guardia Civil, así como el personal de otros ejércitos e instituciones u organizaciones de naturaleza militar o policial extranjeros, con los que se suscriban instrumentos jurídicos de colaboración en régimen de reciprocidad en los que se determinen los requisitos y condiciones de acceso para dicho personal a las residencias del Cuerpo.



1.6. El cónyuge viudo de los titulares del derecho previstos en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3, anteriores, siempre que esté percibiendo pensión de clases pasivas de viudedad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dicho personal y mientras no varíe su estado civil.

1.7. Huérfanos de los titulares del derecho previstos en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3, anteriores, siempre que aquellos lo sean simultáneamente de ambos progenitores o adoptantes, y que estén percibiendo pensión de clases pasivas de orfandad o de la misma clase del Sistema General de la Seguridad Social, causadas por dichos titulares del derecho.

1.8. Personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación administrativa de servicios especiales.

Segunda.- Beneficiarios (usuarios).

Los que, a modo de resumen, a continuación se enumeran con las especificaciones y condiciones que para cada uno de ellos se detallan en el artículo 4.3, y 4.4, de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las residencias de la Guardia Civil, así como en el artículo 25.1, de la Orden General número 38/2021, de 6 de octubre, por la que se aprueban las normas de uso y disfrute de las residencias de la Guardia Civil.

2.1. Los titulares del derecho, mencionados en la disposición primera.

2.2. El cónyuge no separado ni divorciado, pareja de hecho o persona con relación de análoga afectividad a la conyugal, de los titulares del derecho mencionados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, y 1.8, anteriores, y que reúna las condiciones establecidas para estos en la disposición tercera de esta Resolución.

2.3. Descendientes de los titulares del derecho que reúnan las condiciones establecidas para éstos en la disposición tercera de esta Resolución.

2.4. En circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá autorizarse por parte del Jefe del Servicio de Acción Social el uso de estas residencias de descanso en fechas señaladas (Navidad-2025 y Semana Santa-2026) a los siguientes usuarios:

a) Otros familiares hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad, de los titulares del derecho mencionados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y 1.8, anteriores, y que cumpla alguna de las circunstancias previstas en el art. 25.1.a) de la Orden General núm. 38/2021, de 6 de octubre, que a continuación se detallan:

1ª. Que, por razones de enfermedad, discapacidad, limitación o minoría de edad estén bajo el cuidado de los titulares del derecho.

2ª. Que dependan económicamente del titular del derecho.

3ª. Que formen parte o convivan habitualmente dentro del mismo núcleo familiar.

b) Aquellas personas que, no mantengan ningún vínculo familiar con los titulares del derecho mencionados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y 1.8, anteriores, y que les



presten cuidados por razones de enfermedad, o discapacidad o limitación, todo ello de manera excepcional y debidamente acreditado previa autorización del Servicio de Acción Social, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que estos acompañen a los referidos titulares del derecho.

2.5. Para los periodos de la temporada no veraniega (excepto “fechas señaladas” de Navidad-2025 y Semana Santa-2026), las personas que se indican en el apartado 2.4, anterior, podrán ser beneficiarias siempre que acompañen a titular del derecho, sin necesidad de pedir la autorización, anteriormente citada.

Tercera.- Definiciones.

A los efectos de esta Resolución, se entenderá:

3.1. Por cónyuge no separado ni divorciado, pareja de hecho o persona que conviva con el titular:

Aquella persona con la que el titular del derecho estuviera casado o formando pareja de hecho. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. Tanto la inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de dos años con respecto a la fecha de fallecimiento del causante.

Se asimilarán a las situaciones antes descritas las relaciones de análoga afectividad a la conyugal de quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten la existencia de hijos en común.

En todos los supuestos a los que se refiere este apartado, el derecho se extinguirá cuando su titular contraiga matrimonio, constituya pareja de hecho en los términos descritos o se demuestre la existencia de nueva descendencia común si no constara vínculo alguno.

3.2. Por cónyuge viudo:

Tendrá la consideración de cónyuge viudo aquella persona con la que el titular del derecho estuviera casado o formando pareja de hecho.

La existencia de pareja de hecho se acreditará en las mismas condiciones que se exponen en el apartado 3.1, anterior.

3.3. Por descendientes:

Los hijos menores de 26 años (no cumplir ni haber cumplido los 26 años de edad en el año 2025, -a fecha inicio disfrute de la residencia adjudicada-) o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan los requisitos de convivencia y dependencia económica.



Tanto los propios, por naturaleza o adopción, del personal titular de derecho como los de su cónyuge. También tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo legalmente constituido. Para todos los casos, será requisito la convivencia y dependencia económica respecto del titular. También existirá convivencia cuando, por razones de estudio, éstos residan fuera del domicilio familiar.

No se exigirá el requisito de convivencia, pero sí el de dependencia económica y los demás citados para los hijos, en el caso de hijos propios del titular que convivan con el otro progenitor por tener éste último atribuida la guarda y custodia, siempre que el/la titular contribuya a su sostenimiento económico.

No se exigirá convivencia en el caso de que el titular del derecho no tenga atribuida la guarda y custodia como consecuencia de separación o divorcio o, en el caso de existir relación análoga a la conyugal, se demuestre la convivencia con el otro progenitor o adoptante.

3.4. Por huérfanos:

Tendrán la consideración de huérfanos de ambos progenitores o adoptantes los hijos menores de 26 años (no cumplir ni haber cumplido los 26 años de edad en el año 2025, - a fecha inicio disfrute de la residencia adjudicada-) o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que cumplan el requisito de dependencia económica.

En el caso de que solo lo sean de uno de ellos, ostentará la titularidad del derecho el progenitor o adoptante superviviente en los términos previstos para el cónyuge viudo del titular del derecho anteriormente reseñado.

3.5. Por dependencia económica:

Se entenderá que existe dependencia económica respecto de la persona titular del derecho cuando, en 2024, la suma de las rentas recibidas por la persona beneficiaria, contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones, sea inferior al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2023, fijado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cantidad de 8.400 €. (Toda vez que para el año 2024, al no aprobarse los Presupuestos Generales del Estado, fueron prorrogados los del año 2023, y por tanto se tomó de referencia para el año 2024 el IPREM del año 2023).

A tal fin, los citados datos tributarios, caso de ser solicitados por los órganos de gestión y administración de dichas residencias de descanso, serán facilitados por los interesados.



3.6. Por fechas señaladas: (Navidad-2025/Semana Santa-2026).

- Navidad-2025: Periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 y el 11 de enero de 2026 (ambos incluidos).
- Semana Santa-2026: Periodo comprendido entre el 25 de marzo al 08 de abril de 2026 (ambos incluidos).

Cuarta.- Condiciones de la concesión.

La concesión de uso de las residencias de la Guardia Civil es personal e intransferible, debiendo hacerse cargo del establecimiento las personas titulares del derecho.

Excepcionalmente, por razones urgentes, temporales y sobrevenidas, debidamente acreditadas, que afecten directamente al titular del derecho durante un máximo de un tercio del plazo concedido de uso de la residencia, el órgano concedente podrá autorizar la ocupación por parte de los beneficiarios sin la presencia de aquellos, haciéndose cargo de la recepción el beneficiario mayor de edad.

No obstante, esta excepcionalidad no se aplicará para los usuarios a los que hacen referencia al apartado 2.4.b) de la disposición segunda de esta Resolución.

En todo caso, el titular del derecho asumirá la responsabilidad de la actitud y comportamiento de los beneficiarios que le acompañen en el uso de la residencia.

En ningún caso podrá rebasarse la capacidad máxima establecida del apartamento concedido.

En residencias que carecen de lista de espera o donde no hubiera otros peticionarios, podrán ser adjudicados dos apartamentos al mismo titular del derecho, siempre que sus usuarios cumplan la condición de beneficiarios que se establece en la disposición segunda y tercera.

Quinta.- Periodos de disfrute y plazas que se ofertan.

5.1. Normas comunes.

5.1.1. El horario de entrada en cada residencia de descanso será el que figure en la información reflejada para cada residencia en su ficha correspondiente, publicada en la página web de Acción Social.

5.1.2. La salida del mismo se efectuará antes de las 10:00 horas del día en que finaliza dicho período.

5.1.3. Disponibilidad de plazas temporada no veraniega:

Los responsables de la gestión y administración de cada residencia, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOGC, comunicarán al Servicio de Acción Social, mediante propuesta razonada, cualquier modificación sobre las plazas y fechas de apertura o el cierre de las residencias de descanso publicadas en el anexo I, y que serán debidamente publicadas en la página web de Acción Social de la Intranet Corporativa, así como en el área restringida de Internet.



5.1.4. Disponibilidad fechas señaladas: (Navidad-2025/Semana Santa-2026).

Al objeto de planificar y ajustar la aplicación informática "Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0" de adjudicación de plazas en las fechas señaladas de Navidad-2025 y Semana Santa-2026, los responsables de la gestión y administración de cada una de las residencias de descanso del Cuerpo, previa solicitud del Servicio de Acción Social, comunicarán la disponibilidad del número total de apartamentos a ofertar.

5.1.5. En la Intranet Corporativa, en la página *web* de Acción Social, así como en el área restringida de Internet, y por los medios de difusión general de los que dispone el Cuerpo, se publicarán aquellas modificaciones que surjan respecto a los establecimientos ofertados y que puedan afectar a las normas dispuestas en la presente Resolución, así como las plazas y fechas disponibles y plazos para solicitar las residencias que se ofertan para las "fechas señaladas" (Navidad-2025/Semana Santa-2026), así como cualquier modificación de los plazos para realizar renunciaciones (de forma automatizada).

5.2. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas).

5.2.1. La temporada no veraniega, salvo para los periodos definidos en el apartado 5.3, siguiente, de "Fechas señaladas", (Navidad-2025/Semana Santa-2026), comienza el 01 de octubre de 2025 y finaliza el 31 de mayo de 2026.

5.2.2. Con el fin de atender al mayor número de peticionarios, no se concederán estancias superiores a 10 días continuados, pudiendo prorrogarse éstos, posteriormente, cuando no existan otros peticionarios para las mismas fechas.

5.3. Fechas señaladas (turnos).

Los turnos establecidos para las "fechas señaladas" de (Navidad-2025 y Semana Santa-2026), son lo que se indican en el anexo II.

Sexta.- Solicitantes.

1. Titulares del derecho.
2. En ausencia legal del titular o imposibilidad de firma de la solicitud, su cónyuge o pareja de hecho.
3. Si hubieran fallecido ambos, el huérfano. En caso de incapacidad legal, podrán actuar como solicitantes las personas que legalmente le representen.

Séptima.- Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

7.1. Normas comunes (documentación).

Anexo VI, a remitir, una vez se efectúe la adjudicación, a la Zona/Comandancia de la que dependa la residencia adjudicada, al *email* que figura en el anexo VII.



7.2. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas).

7.2.1. Se formularán con arreglo al modelo de la residencia que se solicite, establecido en el anexo III, y se dirigirán a los Jefes de Zona/Comandancia de la demarcación donde esté ubicada.

7.2.2. Las peticiones formuladas por el personal que se indica en los puntos 1.5, y 1.8, de la disposición primera de esta Resolución serán remitidas, por conducto de la Unidad en la que se encuentre encuadrado o a través de sus distintas direcciones de Asistencia al Personal, al Coronel Jefe del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara, nº 246, (28016-Madrid), o por correo electrónico a la cuenta dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org, quien, tras comprobar la existencia de reciprocidad, tramitará la solicitud al Jefe de la Zona/Comandancia de la demarcación donde esté ubicada la residencia solicitada.

7.2.3. Plazo de admisión: Deberán tener entrada en las respectivas Zonas/Comandancias en un plazo no superior a (30) días naturales del comienzo del periodo de la estancia.

7.3. Fechas señaladas: (Navidad-2025 y Semana Santa-2026).

El procedimiento general de solicitud de las residencias de descanso del Cuerpo, para las fechas señaladas, comprende dos modalidades:

7.3.1. Presentación telemática.

a) Obligatorio para personal en activo o reserva con destino.

b) El canal habilitado para la presentación de solicitudes es la intranet corporativa de la Guardia Civil, conforme a la siguiente secuencia:

- www.intranet.gc. (a través del navegador Google Chrome).
- Identificación mediante TIP (Acceso con certificado).
- Servicios corporativos.
- Gestión de residencias (Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0).

7.3.2. Presentación en papel.

El resto de titulares del derecho lo realizarán cumplimentando el anexo IV que estará disponible en las páginas de Internet (área restringida) e Intranet corporativa.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquier Unidad de la Guardia Civil y se dirigirán a las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social de la Zona/Comandancia en la que los titulares se encuentren encuadrados, donde se grabarán y archivarán, donde quedarán depositadas para su tramitación y/o grabación.

En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones según lo establecido en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las Unidades de la Guardia Civil receptoras, una vez finalizado el plazo de admisión, deberán adoptar las medidas oportunas para hacer llegar, con urgencia, todas las solicitudes que obren en su poder a la unidad grabadora correspondiente en los tres días naturales siguientes, adelantándolas, si fuera necesario, por cualquier medio eficiente para que puedan ser grabadas a tiempo.

7.3.3. Plazo para solicitar:

Con antelación suficiente por parte del Servicio de Acción Social se dará difusión a través de los medios técnicos establecidos al efecto (página web de Acción Social tanto de la Intranet Corporativa, así como en el área restringida de Internet, etc.), de los plazos para solicitar las residencias de descanso en fechas señaladas (Navidad-2025 y Semana Santa-2026).

Octava.- Adjudicaciones.

8.1. Temporada no veraniega (excepto fechas señaladas).

8.1.1. Orden de preferencia:

- 1ª Prioridad: Personal de la Guardia Civil en la situación de activo o reserva con destino.
- 2ª Prioridad: Personal de la Guardia Civil en situación de reserva sin destino y demás Guardias Civiles no contemplados en la prioridad anterior y que se encuentren sujetos al régimen de derechos y obligaciones del personal del Cuerpo, a las leyes penales militares y a las disciplinarias del Cuerpo.
- 3ª Prioridad: Personal alumnado que ingrese en centro docente de formación.
- 4ª Prioridad: Personal retirado de la Guardia Civil.
- 5ª Prioridad: Cónyuges viudos o huérfanos de la Guardia Civil.
- 6ª Prioridad: Personal de las FAS y Personal Civil (funcionarios y laboral) que preste sus servicios en la Guardia Civil y perciba sus haberes a través del Servicio de Retribuciones del Cuerpo y que sean titulares del Derecho.
- 7ª Prioridad: Guardias Civiles en situación de servicios especiales.
- 8ª Prioridad: Personal de las Fuerzas Armadas no comprendido en la 6ª prioridad, así como el personal de otros ejércitos e instituciones u organismos de naturaleza militar o policial extranjeros con los que se suscriban acuerdos de colaboración en régimen de reciprocidad, en los que se determinen los requisitos y condiciones de acceso para dicho personal a las residencias de la Guardia Civil.

8.1.2. Procedimiento para la adjudicación de plazas.

8.1.2.1. Todas las solicitudes serán evaluadas, en primer lugar, según el orden de prelación del apartado 8.1.1, anterior, mediante el siguiente procedimiento:

a) Sesión de evaluación: Cada martes hábil (la primera prevista se realizará el 09/09/2025) o, en su defecto, el día siguiente hábil, se evaluarán las solicitudes recibidas entre el lunes y el domingo de la semana anterior así como aquellas que en los periodos



semanales anteriores hayan sido denegadas, sin que cada solicitud pueda ser evaluada en más de tres sesiones de evaluación.

Para el caso de coincidencia para las mismas fechas de petición, dentro de las prioridades marcadas en el apartado 8.1.1, anterior, las plazas susceptibles de adjudicación serán asignadas por orden de entrada de la solicitud (día y hora), y en último lugar, a la mayor antigüedad (conforme al procedimiento establecido en el apartado 8.2.2, siguiente, en la parte que afecte a la temporada no veraniega).

b) Aquellas solicitudes que, por su proximidad entre su presentación y la fecha de utilización de la residencia, no puedan esperar a la evaluación citada, se resolverán a la mayor brevedad posible en una sesión extraordinaria de evaluación, teniendo en cuenta las solicitudes ya existentes.

Igualmente, cuando se genere una plaza por cancelación de reserva, en sesión extraordinaria de evaluación se adjudicará a quien le corresponda según los criterios y prioridades expuestos anteriormente.

8.1.2.2. Las Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social remitirán a esta Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social), antes del día 15 de junio de 2026, la relación numérica de las solicitudes recibidas y adjudicaciones efectuadas, por residencia y mes, durante la temporada no veraniega 2025/2026.

8.1.3. Renuncias.

8.1.3.1. Se comunicarán a los mismos Jefes de Unidad a los que se envió la petición en el plazo más breve posible y nunca superior a 5 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de adjudicación.

De no hacerlo así, se entiende que acepta la reserva de plaza y estará obligado a abonar la cuota de alojamiento aunque no haga uso del apartamento, salvo para aquellos supuestos extraordinarios y caso de fuerza mayor debidamente justificados, lo que se deberá comunicar por el medio más rápido posible.

8.1.3.2. En caso de concesión de plaza en más de una residencia en el mismo período de disfrute, se realizarán las oportunas renunciaciones a las no deseadas.

8.2. Fechas señaladas: (Navidad-2025 y Semana Santa-2026).

8.2.1. Orden de preferencia:

Conforme a las prioridades establecidas en el apartado 8.1.1, anterior.

8.2.2. Adjudicación de plazas.

Dentro del orden de preferencia establecido anteriormente, la adjudicación de plazas se efectuará mediante un procedimiento informático a favor de quienes reflejen una mayor antigüedad en la fecha, obtenida de la forma siguiente:



8.2.2.1. Para el personal de la Guardia Civil:

La fecha a considerar será la de su ingreso en el Cuerpo o, en caso de haber disfrutado alguna vez de residencia de las denominadas “en fechas señaladas”, la del 31 de diciembre del último año en que lo disfrutó, tomando como primera referencia la disfrutada a partir de la Navidad-2021.

8.2.2.2. Para los miembros de las Fuerzas Armadas y personal Civil (funcionario y laboral) que presten sus servicios en Unidades de la Guardia Civil:

La fecha de referencia será la de su alta en la Guardia Civil o, en caso de haber disfrutado alguna vez de residencia de las denominadas “en fechas señaladas”, la del 31 de diciembre del último año en que lo disfrutó, tomando como primera referencia la disfrutada a partir de la Navidad-2021.

8.2.2.3. Para el personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos:

La fecha en que pasaron a esta situación o, en caso de haber disfrutado alguna vez de residencia de las denominadas “en fechas señaladas”, la del 31 de diciembre del último año en que lo disfrutó, tomando como primera referencia la disfrutada a partir de la Navidad-2021.

8.2.2.4. Para los miembros de las Fuerzas Armadas en régimen de reciprocidad:

La fecha de antigüedad de ingreso en las Fuerzas Armadas.

8.2.2.5. Una vez obtenida la antigüedad de cada solicitante, se ordenarán de mayor a menor, con el fin de establecer las preferencias. En caso de coincidencia, el sistema informático los dirimirá aleatoriamente.

8.2.3. Notificación de la adjudicación de las plazas.

8.2.3.1. Una vez que el procedimiento informático efectúe la adjudicación de plazas, los adjudicatarios recibirán un correo electrónico (cuenta que aparece en el procedimiento de grabación) al que se adjuntará un documento de adjudicación. Además, en la Intranet del Cuerpo se hará público un listado de los adjudicatarios (D.N.I., establecimiento y turno). El mismo listado obrará en las Delegaciones y Subdelegaciones de Acción Social para consulta de aquellos que no tengan acceso a la Intranet Corporativa.

8.2.3.2. Los titulares del derecho que dispongan de TIP habilitada podrán consultar si les ha sido adjudicada alguna residencia.

8.2.3.3. Si algún solicitante tuviera conocimiento de que se le ha adjudicado una plaza de las ofertadas y no recibiera la mencionada comunicación, deberá interesarla a la Unidad grabadora de su Unidad de destino.



8.2.3.4. Si alguno de los peticionarios se encuentra disconforme con el resultado de la adjudicación realizada, lo participará, por escrito, directamente a la Jefatura de Asistencia al Personal (Servicio de Acción Social), exponiendo las razones de su desacuerdo, debidamente fundamentadas.

8.2.4. Lista de espera.

8.2.4.1. Aquellas solicitudes que no obtengan adjudicación en primera instancia permanecerán en lista de espera, en orden de preferencia, por si se produjera alguna renuncia y pudiera corresponderles la concesión de alguna de las residencias solicitadas.

La adjudicación de alguna de estas plazas se comunicará inmediatamente al nuevo adjudicatario para que se pronuncie sobre su aceptación o renuncia. A estas nuevas asignaciones que se produzcan les será fijado un plazo para confirmar su deseo de aceptación.

8.2.4.2. La situación de lista de espera podrá ser consultada en la Intranet del Cuerpo a través de Google Chrome (Servicios Corporativos–Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0–).

8.2.5. Renuncias.

8.2.5.1. Se realizarán/remitirán en el plazo más breve posible (máximo 05 días naturales, a contar desde la fecha de publicación de los adjudicatarios en primera instancia), conforme a los siguientes procedimientos:

8.2.5.1.a. De forma automatizada a través del procedimiento habilitado para auto-renuncia de adjudicaciones en la aplicación de “Residencias de Vacaciones v5.0” de la intranet corporativa de la Guardia Civil, conforme a la siguiente secuencia:

- www.intranet.gc. (a través del navegador Google Chrome).
- Identificación mediante TIP (Acceso con Certificado).
- Servicios Corporativos.
- Gestión de Residencias (Aplicativo Residencias de Vacaciones v5.0).
- Consulta Usuario > consultar notificación > botón de renuncia.

Esta auto-renuncia solo podrá efectuarse por el personal habilitado para la presentación de solicitudes de manera telemática (personal en situación de activo y reserva con destino, así como personal FAS y personal civil -funcionario y laboral- que preste sus servicios en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil y perciba los haberes a través de su Servicio de Retribuciones), siendo obligatorio dicho procedimiento de auto-renuncia para el personal anteriormente citado, para el resto de personal y para el caso de no ser posible el procedimiento de auto-renuncia, anteriormente citado, las renunciaciones se realizarán conforme a apartado 8.2.5.1.b., siguiente.



8.2.5.1.b. Mediante remisión del anexo V “Impreso de Renuncia” por correo ordinario al Servicio de Acción Social, (C/ Príncipe de Vergara, núm. 246 -5ª Planta-, 28016-Madrid), o por correo Group_Wise (68-271REG), así como también por internet a la cuenta de correo: dg-accionsocial-residencias@guardiacivil.org.

8.2.5.2. Finalizado el plazo máximo mencionado, solo se podrá renunciar por motivos de fuerza mayor (necesidades del servicio debidamente justificadas por el Jefe de la Unidad o incidencia familiar grave justificada documentalmente), para lo que cumplimentarán el anexo V que remitirán al Servicio de Acción Social junto a la documentación justificativa, por el medio más rápido y, en todo caso, en el plazo no superior a 3 días naturales contados desde la fecha en que se produjo el hecho que la motiva, con el objeto de que la plaza renunciada pueda ser adjudicada al primero o siguientes de la lista de espera.

8.2.5.3. De no hacerlo así, se entiende que acepta la reserva de plaza y estará obligado a abonar la cuota de alojamiento aunque no haga uso de la residencia.

8.2.5.4. Las renunciaciones fuera de plazo o que no sean originadas por motivos de fuerza mayor, contabilizarán como disfrute a efectos de preferencias para próximas convocatorias.

8.2.5.5. Toda plaza adjudicada y no renunciada contabilizará como disfrute efectivo.

8.2.6. Vacantes.

8.2.6.1. Si, después de realizado el proceso de adjudicación, quedaran plazas sin cubrir por carecer de lista de espera, éstas se anunciarán en la Intranet Corporativa y en el área restringida del portal www.guardiacivil.es. En dicho anuncio se indicarán la forma y plazos para efectuar las solicitudes de dichas vacantes, las cuáles serán clasificadas y adjudicadas por orden de entrada en este Servicio, teniendo preferencia aquellos/as que no tengan adjudicada ninguna de las residencias ofertadas por la presente convocatoria.

8.2.6.2. A quienes acepten el alojamiento de plazas vacantes y sin cubrir, por carecer de lista de espera, no se les contabilizará dicha adjudicación a los efectos de preferencias en próximas convocatorias referidas a “fechas señaladas”.

Novena.- Procedimiento de verificación y responsabilidades.

9.1. Procedimiento de verificación:

El Servicio de Acción Social y los órganos responsables de la gestión y administración de cada una de las residencias, podrán, en cualquier momento, reclamar la presentación de la documentación que consideren pertinente a fin de comprobar la veracidad de los datos que sirven de base para la concesión de una residencia.

9.2. Responsabilidades:

9.2.1. Las declaraciones efectuadas en el procedimiento de solicitud empleado vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de residencia así como de las personas relacionadas en la misma.



9.2.2. Las personas a las que se adjudiquen las plazas en las residencias de descanso de la Guardia Civil están obligadas al abono del precio público establecido en la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero y, asimismo, a conocer y cumplir lo dispuesto en la citada Orden Ministerial y en las Normas de Régimen Interior de cada residencia.

9.3. Pérdida de la condición de titular de derecho o beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden INT/126/2021, de 3 de febrero, el incumplimiento de las normas de régimen de vida y comportamiento de una residencia podrá acarrear la suspensión o pérdida del derecho para su uso, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o penales que dicho incumplimiento pudiera conllevar.

El jefe de acuartelamiento que tenga conocimiento de la presunta comisión de alguna conducta o comportamiento que incumpla las normas de régimen de vida y comportamiento de la residencia, ordenará la instrucción de un procedimiento administrativo para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, previo trámite de audiencia del interesado, de acuerdo con los principios generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido dicho procedimiento, elevará propuesta razonada a la Jefatura de Asistencia al Personal, que ostentará la competencia para acordar la suspensión general del derecho a ocupar cualquier residencia de la Guardia Civil y de aquellas otras instituciones u organismos con los que se llegue a acuerdos en régimen de reciprocidad, por un periodo de hasta cuatro años, de acuerdo con las normas de régimen de vida y comportamiento de la residencia.

Mediante el procedimiento informático que se establezca, dicha Jefatura dejará constancia de tal incidencia para constancia de todos los órganos de gestión y administración de residencias de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

No obstante, mientras se sustancia el procedimiento administrativo descrito, ante situaciones urgentes de carácter grave que afecten a la seguridad del acuartelamiento, higiene o salubridad y a la normal convivencia con el resto de las personas residentes, el jefe de acuartelamiento podrá, cautelarmente, mediante escrito motivado, dejar sin efecto la concesión de residencia tanto al titular del derecho como a los beneficiarios, lo que será debidamente comunicado a las personas interesadas. Dicha medida tendrá efecto dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, todo ello de acuerdo con las normas de régimen de vida y comportamiento de la residencia y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y disciplinarias que, en su caso, correspondan.

Décima.- Precios.

Los que se indican en el anexo II.

El pago se efectuará preferentemente a través de pasarelas de pago. No obstante y de no estar disponible dicho procedimiento, el abono de la estancia se efectuará en la



propia residencia, en la forma que establezca su órgano de gestión y administración y, en todo caso, antes del abandono de la misma. Se abonará la cantidad correspondiente al período concedido, sin que proceda descuento por días de no ocupación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante el administrador.

Undécima.- Características de los establecimientos ofertados.

Las características y datos de contacto de los establecimientos pueden ser consultados en la página de Intranet de Acción Social, así como en el área restringida del portal www.guardiacivil.es. Las fotografías de los establecimientos aparecen exclusivamente a efectos de ilustración y pueden no coincidir con la situación actual.

No obstante, aquellos que no dispongan de acceso a la Intranet Corporativa y se encuentren adscritos a la Acción Social de la Guardia Civil pueden solicitar el acceso al área restringida del portal www.guardiacivil.es donde también podrán obtener información sobre estos establecimientos.

Duodécima.- Normas de carácter general.

12.1. Beneficiarios:

Salvo para los supuestos de excepcionalidad que se indican en el apartado 2.4, de la disposición segunda de esta Resolución, los acompañantes de los adjudicatarios se limitarán a los señalados en la solicitud y, en concordancia a lo establecido en la disposición segunda de esta Resolución, asumiendo éstos la responsabilidad de su actitud y comportamiento.

12.2. Capacidad máxima:

El número de ocupantes no podrá superar la capacidad máxima de la residencia. No obstante, para aquellos supuestos de familia numerosa que se acredite, siempre que las características/prestaciones del apartamento así lo permitan, podrá superarse la capacidad, previa autorización del órgano concedente.

A los efectos de capacidad máxima, computarán como ocupantes las personas mayores de 2 años de edad.

12.3. Normas de uso:

12.3.1. La limpieza diaria de los apartamentos, mobiliario y utensilios será por cuenta de sus usufructuarios, debiendo dejarlos en el mismo estado que los reciben.

12.3.2. Es de obligado cumplimiento la observancia de las normas particulares que rijan en cada establecimiento, para el buen uso y disfrute de los mismos.

Los encargados de las residencias darán cuenta al Jefe de la Unidad de cuantas infracciones observen, por si pudieran dar lugar al oportuno expediente de desalojo o de responsabilidad disciplinaria, y se comunicarán para conocimiento a la Jefatura de Asistencia al Personal



- Servicio de Acción Social - a través de las Delegaciones/Subdelegaciones correspondientes.

12.3.3. El adjudicatario será responsable de los daños causados por él o sus acompañantes en el mobiliario y enseres del apartamento, por descuido o uso incorrecto de los mismos.

12.3.4. El personal de servicio en las residencias no será requerido por los adjudicatarios para realizar cometidos ajenos a las mismas.

12.3.5. Se prohíbe el acceso a las residencias de todo tipo de animales.

12.3.6. Los apartamentos están amueblados, dotados de útiles suficientes para la práctica de la cocina familiar y se entrega ropa de cama, baño y mesa.

12.3.7. Cualquier anomalía en los servicios e instalaciones de las residencias del Cuerpo deberá ser puesta en conocimiento del encargado de la residencia correspondiente, dentro de las 48 horas posteriores a su detección, con el fin de proceder a su subsanación lo antes posible.

12.3.8. La distribución de los apartamentos será responsabilidad de los órganos de administración y gestión de las residencias.

12.3.9. Se prohíbe realizar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

12.3.10. Se prohíbe fumar en el interior de los apartamentos y en las zonas del acuartelamiento en las que se delimite esa prohibición.

12.4. Sugerencias.

En cada residencia se habilitará un buzón de sugerencias a disposición de los usuarios adjudicatarios.

También, en la página principal de la *web* de Acción Social, tanto en la Intranet corporativa, así como en el área restringida de Internet, se incluye un formulario *online* de sugerencias, las cuales, junto al buen uso de las residencias y la observancia de cuantas instrucciones emanen de los encargados, redundará en beneficio de los Guardias Civiles y sus familias.

Decimotercera.- Normas sobre tratamiento de datos personales.

13.1. Información tratamiento de datos:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las personas solicitantes, serán incorporados al tratamiento de datos Prestaciones Acción Social.



El responsable de dicho Tratamiento es el Servicio de Acción Social de la Guardia Civil.

La finalidad del mismo es la gestión de las prestaciones y servicios de la Guardia Civil. La persona interesada que así lo desee, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Dirección General de la Guardia Civil; Servicio de Acción Social, C/ Príncipe de Vergara, 246 (28016–Madrid).

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente link:

https://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html.

13.2. Consentimiento:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las personas deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento según:

- a) Solicitud telemática: A través del formulario online. El cuestionario generado será conservado por el solicitante a disposición de los órganos de gestión y control y, en caso de resultar ser adjudicatario, entregado al responsable de la gestión de la residencia.
- b) Solicitud en papel: Mediante la firma expresa en los formularios de solicitud de residencias.

Para ambos procedimientos de solicitud y en cuanto a las personas beneficiarias que le acompañen (mayores de 14 años), mediante la firma del anexo VI por cada uno de ellos, que será enviado, antes de la incorporación a la residencia adjudicada, a la dirección email que se indica en el anexo VII.

En el caso de que no se preste el consentimiento, se informa de la imposibilidad de beneficiarse del uso de las residencias de descanso.

Decimocuarta.- Lenguaje no sexista.

De conformidad con el artículo 14.11, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en esta Resolución, referidas a titulares del derecho, beneficiarios o a colectivos de personas, se entenderán en género femenino como en masculino.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la presente Resolución y los acuerdos adoptados al amparo de la misma, cabe interponer los recursos que determina el Capítulo II, del Título V, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosexta.- Anexos.

Anexo I. Residencias de descanso ofertadas.

Anexo II. Turnos/precios.

Anexo III. Impreso solicitud de residencias de descanso "temporada NO veraniega".

Anexo IV. Impreso solicitud de residencias de descanso "fechas señaladas".

Anexo V. Impreso de renuncia.

Anexo VI. Consentimiento explícito tratamientos de datos.

Anexo VII. Directorio (Email Delegaciones/Subdelegaciones de Acción Social).

Madrid, 18 de agosto de 2025.- El General de Brigada, Jefe de la Jefatura de Asistencia al Personal, Jaime Cereceda Fernández-Oruña.



ANEXO I

Residencias Descanso Temporada NO veraniega y fechas señaladas (Navidad y Semana Santa) 2025/2026

Residencia	Código	TIPO	Nº Apart ⁽¹⁾	Clasificación	PAX
ADRA VI (Almería)	1051	Costa	16	A	6
ALCOCEBRE (Castellón)	1043	Costa	6	A	6
ALMENARA (Castellón)	1063	Costa	11	A	5/6
ALMARDÁ (Sagunto-Valencia)	1076	Costa	2	A	2
CABO DE GATA II (Almería)	1069	Costa	3	A	2
CABO DE GATA VI (Almería)	1052	Costa	8	A	6
CADAQUÉS (Girona)	1064	Costa	10	A	6
CORCUBIÓN (Coruña)	1059	Costa	8	B	6
ESTEPONA (Málaga)	1054	Costa	19	A	6
GANDÍA VI (Valencia)	1065	Costa	8	A	6
GANDÍA VII (Valencia)	1066	Costa	1	A	7
GANDÍA X (Valencia)	1067	Costa	2	A	10
LA LINEA CONCEPCIÓN III (Cádiz)	1070	Costa	2	B	2/3
LA LÍNEA CONCEPCIÓN IV (Cádiz)	1071	Costa	1	B	3/4
RIBADEO IV (Lugo)	1078	Costa	4	B	4
RIBADEO V (Lugo)	1046	Costa	9	B	5
SAN JOSÉ (Almería)	1053	Costa	4	A	6
SANLÚCAR BARRAMEDA (Cádiz)	1057	Costa	20	A	6
ORTIGUEIRA (A Coruña)	1060	Costa	6	B	6
LA MAGDALENA IV (Santander)	1073	Costa	1	A	4
LA MAGDALENA V (Santander)	1072	Costa	4	A	5
SOTO DEL BARCO (Gijón)	1062	Costa	9	B	6
TOSSA DE MAR (Girona)	1047	Costa	13	A	6
ARBO (Pontevedra)	1055	Interior	6	A	6
BAEZA II (Jaén)	1075	Interior	4	A	2
BAEZA III (Jaén)	1082	Interior	2	A	3
BARREIROS (Lugo)	1061	Interior	2	C	6
BOSSOST (Lleida)	1077	Interior	7	A	6
CAZORLA (Jaén)	1074	Interior	2	A	2/3
CABUÉRNIGA (Santander) ⁽³⁾	1087	Interior	1	B	5
FERMOSELLE VI (Zamora) ⁽³⁾	1089	Interior	1	A	4/6
FERMOSELLE VIII (Zamora) ⁽³⁾	1091	Interior	1	A	6/8
OLIVENZA (Badajoz)	1058	Interior	6	B	5/6
PUEBLA DE SANABRIA IV (Zamora)	1056	Interior	1	C	4
PUEBLA DE SANABRIA VI (Zamora)	1085	Interior	5	C	6
SABIÑÁNIGO (Huesca)	1044	Interior	3	C	6
TORLA VI (Huesca)	1049	Interior	2	A	6
TOLEDO "Cabo Román" ⁽²⁾	----	Interior	1	A	2
VALDERREDIBLE-POLIENTES (Santander)	1080	Interior	1	B	5



(1).- Disponibilidad máxima total del número de apartamentos a ofertar que se puede ver modificada, a propuesta de los responsables de su gestión/administración, como consecuencia de motivos y causas varias (obras, averías, incidencias, disponibilidad encargados, reserva a otros Cuerpos Policiales en virtud de reciprocidad, etc.) de cuyas actualizaciones y modificaciones que surjan al respecto se dará difusión a través de la página *web* de Acción Social de la Intranet Corporativa, así como en el área restringida de Internet. Para fechas señaladas (Navidad-2025 y Semana Santa-2026) se ofertarán de manera específica el número total de apartamentos disponibles en las fechas/turnos establecidos en la disposición 3.6 y anexo II de la presente Resolución.

2).- Residencia ofertada todo el año que cuenta con un pabellón especial destinado prioritariamente para paraplégicos/tetraplégicos o personas con movilidad reducida y al que no será de aplicación el procedimiento de adjudicación que se indica en las disposiciones de esta Resolución (actualmente cerrada por obras, una vez esté disponible se comunicará por los canales habilitados (intranet corporativa, área restringida de internet, correo de difusión general, etc.).

3).- Residencias aprobadas y pendientes de habilitación (actualmente no están abiertas), una vez disponibles se comunicará por los canales habilitados intranet corporativa, área restringida de internet, correo de difusión general, etc.).



ANEXO II

Turnos y Precios Residencias Descanso Temporada NO veraniega y fechas señaladas 2025/2026

1.- Turnos “fechas señaladas”.

Periodo	Turno	Fecha de ENTRADA	Fecha de SALIDA	Temporada
Navidad	1	22/12/2025	28/12/2025	Baja
	2	29/12/2025	04/01/2026	Baja
	3	05/01/2026	11/01/2026	Baja
Semana-Santa	1	25/03/2026	29/03/2026	Baja
	2	30/03/2026	03/04/2026	Media
	3	04/04/2026	08/04/2026	Media

- Estos turnos pueden verse modificados, circunstancia que se comunicará por los canales (intranet corporativa, área restringida de internet, correo de difusión general, etc.).
- La entrada en el apartamento se efectuará el día de inicio del turno correspondiente, después de las 12:00 horas y en horario que para cada residencia se establezca.
- La salida del apartamento se efectuará el día de finalización del turno correspondiente, antes de las 10:00 horas.

2.- Precios en euros por apartamento (Sin IVA).

2.1. Fechas señaladas: (para el turno completo).

Clasificación temporada	Navidad 2025		
	Clase A	Clase B	Clase C
Baja/1er Turno	176	168	160
Baja/2do Turno	132	126	120
Baja/3er Turno	154	147	140

Clasificación temporada	Semana Santa 2026		
	Clase A	Clase B	Clase C
Media	112	100	88
Baja	88	84	80

2.2. Resto temporada no veraniega: (euros/día).

Clasificación temporada	Precios en euros / día ⁽¹⁾		
	Clase A	Clase B	Clase C
Baja	22	21	20

2.3. Incrementos.

Los precios indicados en las tablas anteriores, en función de la capacidad máxima establecida en el anexo I e independientemente del número de personas alojadas, sufrirán las siguientes modificaciones:

- Alojamiento con capacidad para 2/3 personas: reducción del 10 %.
- Alojamiento con capacidad para mayor o igual a 6 personas: incremento del 10 %.

2.4. Otras reducciones:

- Familias numerosas de “categoría general”: 10%.
- Familias numerosas de “categoría especial”: 20%.

(1).- Los precios para la temporada no veraniega (excepto las fechas señaladas) se verán incrementados en la cantidad única de 5 euros por persona cuando la duración de la estancia sea inferior a 5 noches.